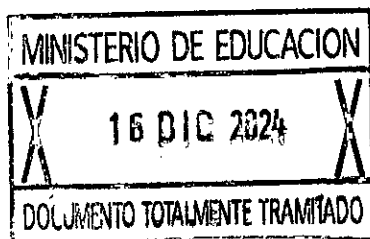


**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2024.**

Solicitud N° 1658



**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

**VISTO:**

**1553 29.11.2024**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1000, de 2024, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para los proyectos en red, año 2024; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, N° 3/2024, de fecha 3 de junio de 2024, N° 5/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 27, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa N° 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa N° 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

- 9°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2024, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2024 (PFE 2024), los criterios de distribución y estructura de asignación a universidades, características generales de los proyectos, criterios de evaluación y mecanismos de selección de proyectos, además de la programación de la convocatoria de proyectos PFE 2024.
- 13°. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta ajuste y distribución de presupuesto corriente y capital y se actualizó la programación de fechas para la convocatoria de proyectos PFE2024.
- 14°. Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, se realizó la quinta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó, entre otros aspectos, la aprobación de 4 (cuatro) proyectos en red presentados por universidades estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.
- 15°. Que, en la referida sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado **"Integración de repertorios formativos de postgrados del CUECH"**, código **"RED24993"**, presentado por la Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de La Serena, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Valparaíso, Universidad de Santiago de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad de Chile, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad de O'Higgins, Universidad del Bío-Bío, Universidad de La Frontera, Universidad de Los Lagos, Universidad de Aysén y Universidad de Magallanes, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.
- 16°. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará

por, uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

- 17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 10 de septiembre de 2024, mediante el decreto exento N° 1000, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para los proyectos en red, año 2024.
- 18°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para proyectos institucionales.
- 19°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con las universidades individualizadas en el considerando 15°, para el desarrollo del proyecto que en ese mismo considerando se indica.
- 20°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando precedente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 9 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de La Serena, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Valparaíso, Universidad de Santiago de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad de Chile, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad de O'Higgins, Universidad del Bío-Bío, Universidad de La Frontera, Universidad de Los Lagos, Universidad de Aysén y Universidad de Magallanes, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

#### **"CONVENIO**

#### **ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

**LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

**LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS  
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

**"Integración de repertorios formativos de postgrados del CUECH"**  
**Código "RED24993"**

En Santiago, Chile, a 9 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don **Marcos Antonio Cikutovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don **Forlín Mauricio Aguilera Olivares**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña **Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar**, ambas domiciliadas en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña **Rosa Noemí Devés Alessandri**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don **Eduardo Rodolfo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de Aysén, representada por su Administrador Provisional, don **Juan Pablo Prieto Cox**, ambos domiciliados en Eusebio Lillo 667, Coyhaique; y la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don **José Fernando Maripani Maripani**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas; en adelante e indistintamente **"las Instituciones"**; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades

del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 28 de septiembre y 31 de agosto, todas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Atacama, la Universidad de La Serena, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Chile, la Universidad

Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de O'Higgins, la Universidad del Bío Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo de 2024 y 3 de junio de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, el Comité aprobó el proyecto en red "Integración de repertorios formativos de postgrados del CUECH" de las Universidades señaladas con anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

## **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Integración de repertorios formativos de postgrados del CUECH", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, **"el Proyecto"**, adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Educación de calidad y fortalecimiento de la formación avanzada.

### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

**Objetivo general:** Preparar académica y administrativamente la oferta formativa de postgrado de las universidades del Estado para la articulación, a través de la conformación de una red de postgrado y de diagnósticos para su desarrollo.

### **Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N°1: Establecer una orgánica y estrategia comunicacional que permita el trabajo de la red de postgrados del CUECH.
- Objetivo específico N° 2: Evaluar el estado del arte de programas de postgrado del CUECH en áreas piloto, considerando la configuración curricular de su oferta formativa, sus disposiciones normativas, las posibilidades de posicionamiento internacional, y los requerimientos para el desarrollo de una plataforma que articule la oferta formativa de electivos de postgrado del CUECH.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por las Instituciones en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: Red de Postgrados del CUECH, constituida.
- A2: Estrategia comunicacional conjunta del Proyecto, definida.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Área piloto para realización de estudios definida.
- A2: Estudio diagnóstico sobre la configuración de planes de estudio y orientaciones curriculares de los programas de postgrado, considerando posibilidades de desarrollo de lineamientos transversales de la perspectiva de género, realizado.
- A3: Estudio sobre las normativas de postgrados del CUECH ejecutado.
- A4: Estudio relativo a procesos administrativos y técnicos requeridos para el desarrollo de una plataforma que articule una oferta cursos electivos y transversales de postgrado del CUECH realizado.
- A5: Estudio sobre condiciones y posibilidades de desarrollo del postgrado del CUECH a nivel internacional, elaborado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

**TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

**CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio a las Instituciones en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

| Universidad                           | Total (M\$) | Total (texto)                       | T. corrientes (M\$) | T. de capital (M\$) |
|---------------------------------------|-------------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Universidad de Tarapacá               | 3.200       | tres millones doscientos mil pesos  | 3.200               | 0                   |
| Universidad Arturo Prat               | 13.500      | trece millones quinientos mil pesos | 5.500               | 8.000               |
| Universidad de Antofagasta            | 3.600       | tres millones seiscientos mil pesos | 3.600               | 0                   |
| Universidad de Atacama                | 3.600       | tres millones seiscientos mil pesos | 3.600               | 0                   |
| Universidad de La Serena              | 3.200       | tres millones doscientos mil pesos  | 3.200               | 0                   |
| Universidad de Playa Ancha            | 2.000       | dos millones de pesos               | 2.000               | 0                   |
| Universidad de Valparaíso             | 62.000      | sesenta y dos millones de pesos     | 51.000              | 11.000              |
| Universidad de Santiago de Chile      | 43.000      | cuarenta y tres millones de pesos   | 30.000              | 13.000              |
| Universidad Tecnológica Metropolitana | 2.000       | dos millones de pesos               | 2.000               | 0                   |

|                                                       |        |                                            |        |       |
|-------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------|--------|-------|
| Universidad de Chile                                  | 10.000 | diez millones de pesos                     | 2.000  | 8.000 |
| Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación | 2.000  | dos millones de pesos                      | 2.000  | 0     |
| Universidad de O'Higgins                              | 2.000  | dos millones de pesos                      | 2.000  | 0     |
| Universidad del Bío Bío                               | 13.500 | trece millones quinientos mil pesos        | 5.500  | 8.000 |
| Universidad de La Frontera                            | 25.600 | veinticinco millones seiscientos mil pesos | 17.600 | 8.000 |
| Universidad de Los Lagos                              | 2.800  | dos millones ochocientos mil pesos         | 2.800  | 0     |
| Universidad de Aysén                                  | 4.000  | cuatro millones de pesos                   | 4.000  | 0     |
| Universidad de Magallanes                             | 4.000  | cuatro millones de pesos                   | 4.000  | 0     |

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

**QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a cada una de las Instituciones las cantidades señaladas en la cláusula cuarta, en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Cada una de las Instituciones haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

**SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

**I. Compromisos que asumen las Instituciones.**

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las Instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y

seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.

- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de cada una de las Instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

## **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

## **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

Las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

### **1. Informes.**

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo, esto es, los diez (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda.

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

**2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.**

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

| Categoría                       | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Satisfactorio                   | El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.                                                                                                                                                   |
| Satisfactorio con observaciones | El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.                                                                                                                                 |
| Alerta de Insatisfactorio       | El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo.<br>Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero. |
| Insatisfactorio                 | El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.<br>Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 12 (doce) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las Instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla contratación de recursos humanos, gastos académicos y servicios de consultoría.

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias de capital, se podrán financiar los ítems de gastos de inversión o la formación de capital. En específico el proyecto contempla bienes.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, las Instituciones deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a las Instituciones las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

Cada una de las Instituciones deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Cada una de las Instituciones deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, cada una de las Instituciones deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

Cada una de las Instituciones entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, de alguna de las Instituciones, ésta tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados a las Instituciones y la que corresponda, deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que cualquiera de las Instituciones no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado según lo previsto en la cláusula siguiente y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según se dispone en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) Cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.

- .e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, cada una de las Instituciones deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por cada una de las Instituciones. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, cada una de las Instituciones deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por cada una de las Instituciones que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer cada una de las Instituciones en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente; conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la

vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, cada una de las Instituciones podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de las Instituciones será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en 19 (diecinueve) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, no en poder de cada una de las Instituciones.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 149, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N°102, 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132 , de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

## **VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Integración de repertorios formativos de postgrados del CUECH".

**FDO.: EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ATACAMA; LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE LA SERENA; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; JUAN PABLO PRIETO COX, ADMINISTRADOR PROVISIONAL, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI, RECTOR, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024:

| Asignación Presupuestaria | Monto en (M\$) | Código Proyecto |
|---------------------------|----------------|-----------------|
| 09-90-02-24-03-221        | 144.000        | RED24993        |
| 09-90-02-33-03-417        | 56.000         | RED24993        |

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,



**VÍCTOR ORIELANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Tarapacá 1
- Carta certificada a Universidad Arturo Prat 1
- Carta certificada a Universidad de Antofagasta 1
- Carta certificada a Universidad de Atacama 1
- Carta certificada a Universidad de La Serena 1
- Carta certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación 1
- Carta certificada a Universidad de Valparaíso 1
- Carta certificada a Universidad de Santiago de Chile 1
- Carta certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana 1
- Carta certificada a Universidad de Chile 1
- Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación 1
- Carta certificada a Universidad de O'Higgins 1
- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío 1
- Carta certificada a Universidad de La Frontera 1
- Carta certificada a Universidad de Los Lagos 1
- Carta certificada a Universidad de Aysén 1
- Carta certificada a Universidad de Magallanes 1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior 1
- Comité Plan de Fortalecimiento 1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP 1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP 1
- División Jurídica, SUBESUP 1
- Oficina de Partes 1
- Archivo 1

ANEXO



**FORMULARIO**  
**PROYECTO RED ESTRUCTURAL**  
**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**  
**AÑO 2024**

○ ○ ○ ○ ○  
 FORTALECIMIENTO  
 ○ ○ ○ ○ ○  
 UNIVERSIDADES  
 ○ ○ ○ ○ ○  
 ESTATALES  
 ○ ○ ○ CHILE

Código Proyecto: RED24993

| ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                  |                                 |                          |                                       |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| <b>Título del proyecto en red</b>   | Integración de repertorios formativos de postgrados del CUECH.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                  |                                 |                          |                                       |
| <b>Proyecto Red Estructural</b>     | <b>Ámbito de desarrollo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Educación de calidad y fortalecimiento de la formación avanzada. |                                 |                          |                                       |
|                                     | <b>Duración</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 12 meses                                                         |                                 |                          |                                       |
|                                     | <b>Monto financiamiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | M\$ 200.000.-                                                    |                                 |                          |                                       |
| <b>Temáticas transversales</b>      | <input type="checkbox"/> Salud mental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> X                            | <input type="checkbox"/> Género | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Discapacidad |
| <b>Universidades participantes</b>  | Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de La Serena, Universidad de Playa Ancha, Universidad de Valparaíso, Universidad de Santiago de Chile, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad de Chile, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad de O'Higgins, Universidad del Bío-Bío, Universidad de la Frontera, Universidad de Los Lagos, Universidad de Aysén, Universidad de Magallanes. |                                                                  |                                 |                          |                                       |
| <b>Responsables proyecto</b>        | Humberto Prado / Vicerrector de Postgrado / Universidad de Santiago de Chile / Coordinador Principal<br>Betzabé Torres / Directora de Postgrado / Universidad Arturo Prat / Coordinadora Alterna                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                  |                                 |                          |                                       |

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

**María Elisa Zenteno Villa**  
 Jefa División Educación Universitaria  
 Subsecretaría Educación Superior  
 Ministerio de Educación

## I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

### I.1. Diagnóstico:

**Identificar y describir problemática o requerimientos de interés** para el Sistema de Universidades Estatales que serán abordados en el proyecto, **aportando antecedentes y elementos de diagnóstico o levantamiento de brechas** que involucre a las universidades participantes, y que den cuenta del contexto y situación actual del ámbito de desarrollo prioritario.

Considerar la articulación con otras iniciativas pertinentes, según corresponda.

Las últimas décadas han planteado diversos y nuevos desafíos para la formación universitaria de postgrado. Dinámicas y transformaciones de índole social, ecológica, y territorial, han configurado nuevas problemáticas cuyo abordaje ha comenzado a ser reconocido progresivamente como una cuestión irreducible a las disciplinas tradicionales, generándose esfuerzos por el desarrollo de alternativas de aprehensión y comprensión de índole inter y transdisciplinar. Diversas tensiones identitarias, culturales y políticas, co-modificaciones de las condiciones y alianzas ambientales tradicionales, procesos de migración energética y de sistemas de extracción minera, así como la última pandemia de COVID-19, que ha exacerbado inequidades preexistentes, ofrecen nuevas condiciones para el alineamiento entre formación y preparación para la investigación, y necesidades situadas, conectadas a procesos globales. Junto a ello, nuevos regímenes tecnológicos y morales han implicado la progresiva redefinición de los límites tradicionales entre vida privada y laboral, planteando la necesidad de nuevas aproximaciones a la formación y a modalidades de aprendizaje en línea, particularmente en configuraciones sociales, individuales y de género que involucran desafíos respecto a la conciliación entre actividades formativas y de cuidado. Asociado a lo anterior, el descenso progresivo en la matrícula de programas de postgrado a nivel nacional, vinculado posiblemente a procesos de carácter económico, transformaciones socio-demográficas, y el vínculo entre formación de postgrado y la dinámica de mercados laborales, plantean la necesidad de explorar propuestas de formación con diversas alternativas, considerando especializaciones complementarias, flexibles respecto al acceso temática y territorialmente, y sensibles aproximaciones epistémicas relativas a problemas complejos, generando una propuesta de valor ante el mercado de postgrados a nivel nacional y, sobre todo, configurando progresivamente un plataforma de programas con alcance regional, figurando modos de atracción e interés a nivel internacional.

En esta línea, consciente de los nuevos escenarios, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) ha actualizado recientemente los criterios y estándares de acreditación incorporando elementos que procuran velar por la calidad de programas de postgrado, orientándolos a la obtención de los máximos estándares de calidad, procurando establecer el impacto de la formación desarrollada. Estos estándares de calidad, además de considerar la contribución de la investigación, la creación e innovación en procesos de formación de postgrado, y su interacción en el medio local, nacional e internacional, estableciendo vínculos estratégicos con actividades de vinculación con el medio, en orientación a su reconocimiento local y global, otorgan una especial relevancia a las actividades de formación regular y complementaria con el fin de enriquecer y fortalecer el proceso formativo. De modo explícito, los criterios de acreditación CNA (2021), señalan que los programas deberán desarrollar una "política de vinculación externa en los ámbitos nacional e internacional, para incentivar y promover la articulación interinstitucional y la movilidad estudiantil" (p. 9).

En este marco, existe una presión constante sobre los programas de postgrado y, por ende, en el Sistema Universitario. Lo anterior es especialmente relevante para las Universidades Estatales, quienes además de competir por los recursos, deben realizar altas inversiones con el fin de avanzar hacia la complejidad y simultáneamente atender a las demandas y condiciones del entorno. Por ello, la asociatividad y colaboración estratégica entre universidades estatales se hace fundamental ante los desafíos contemporáneos de carácter humano, social, político, material y territorial. Ello, en particular, al considerar las posibilidades respecto al posicionamiento del entramado formativo público, asociado al planteamiento de propuestas formativas interdisciplinarias, tanto a nivel nacional como internacional.

Al respecto, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, establece en su artículo 52, la orientación de actuar en el marco del principio de "Colaboración entre las universidades del Estado y con otras instituciones de educación" con el propósito de desarrollar, entre otros objetivos, el de:

"Promover la conformación de equipos de trabajo interdisciplinarios entre sus comunidades académicas, así como con otras instituciones de educación superior, para realizar actividades de pregrado y posgrado, investigación, innovación, creación artística, extensión y vinculación con el medio, de acuerdo a criterios de pertinencia y equidad territorial."

De esta forma, la creación de una **Red de Programas de Postgrado** que potencien una **propuesta formativa coordinada**, sensible a dinámicas y transformaciones contemporáneas, así como también al requerimiento de la incorporación de la perspectiva de género en los lineamientos y prácticas de formación, junto a la de procesos tecnológicos en la mediación de la formación presencial y a distancia, contribuiría tanto al cumplimiento de la ley y normativa nacional relativa a la **articulación estratégica de universidades del Estado**, y su **coordinación eficiente**, como a la **diversificación de la oferta y propuesta formativa de carácter interdisciplinar** de programas de postgrado, la **optimización de recursos** y reducción de costos operativos, la **equidad en la distribución de oportunidades educativas**, el **desarrollo regional**, y, eventualmente, el **aumento de la tasa de matrícula** a través de su posicionamiento nacional e internacional. Ello, contribuyendo a alcanzar los más altos estándares de acreditación de los programas de magister y doctorado, ya que permitiría, asimismo, generar condiciones **diversificar los cuerpos académicos** en la composición de claustros y núcleos, codirigir tesis, impartir cursos electivos y de formación transversal, que complementen y amplíen el proceso formativo de los estudiantes de postgrado, promoviendo un sello distintivo entre los programas de Postgrado del Consorcio de Universidades Estatales CUECH. Finalmente, configuraría un espacio propicio para el **análisis y planteamiento de normativas actualizadas**, orientadas a la promoción de **programas consorciados, dobles graduaciones, y articulaciones verticales y horizontales** entre universidades estatales, junto a la creación de **nuevos programas**, sensibles tanto a las necesidades territoriales como a los flujos y problemáticas globales.

Esta red, recogería los esfuerzos de articulación ya desarrollados en áreas de la **Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (HACS)**, considerando en su formulación inicial también áreas de la **Arquitectura y Urbanismo**, dadas las posibilidades de articulación disciplinar e interdisciplinar en torno a problemáticas territoriales. Sin embargo, se considera que, a partir de su desarrollo y en fases sucesivas, su alcance abarque también ámbitos de la **Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática (STEM)**, por su acrónimo en inglés), articulándose como un ámbito de desarrollo para la formación interdisciplinar a nivel de consorcio.

#### Antecedentes.

El análisis de la información del Servicio de Información de Educación Superior (SIES), muestra que existe una disminución sostenida en el crecimiento de la matrícula de estudiantes de postgrado a nivel del Consorcio de Universidades Estatales (CUECH). Si bien es un fenómeno que en los últimos años experimenta todo el sistema universitario, impacta principalmente a las Universidades del CUECH; por ejemplo, como se aprecia en la Tabla 1, ya en 2019 la cantidad total de estudiantes de postgrado matriculados en Universidades del CRUCH privada superaba a las del Consorcio.

| Evolución de Matrícula Total de Posgrado por tipo de universidad y programa |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                           |                           |                           |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| Tipo de universidad                                                         | 2015   | 2016   | 2017   | 2018   | 2019   | 2020   | 2021   | 2022   | 2023   | 2024   | %Variación<br>2015 - 2024 | %Variación<br>2020 - 2024 | %Variación<br>2023 - 2024 | Distribución<br>Matrícula<br>2024 |
| U. Cruch Estatal                                                            | 13.807 | 13.807 | 13.148 | 12.402 | 12.981 | 10.521 | 12.304 | 12.418 | 11.837 | 12.121 | -12,2%                    | 15,2%                     | 2,4%                      | 23,3%                             |
| Doctorado                                                                   | 2.223  | 2.372  | 2.343  | 2.464  | 2.490  | 2.371  | 2.601  | 2.685  | 2.664  | 2.826  | 27,1%                     | 19,2%                     | 6,1%                      | 5,4%                              |
| Magister                                                                    | 11.584 | 11.435 | 10.805 | 9.938  | 10.071 | 8.150  | 9.703  | 9.733  | 9.173  | 9.295  | -19,8%                    | 14,0%                     | 1,3%                      | 17,9%                             |
| U. Cruch Privada                                                            | 10.571 | 11.832 | 11.114 | 11.018 | 13.457 | 13.937 | 15.330 | 15.647 | 16.526 | 16.947 | 60,3%                     | 21,6%                     | 2,5%                      | 32,6%                             |
| Doctorado                                                                   | 2.342  | 2.584  | 2.554  | 2.710  | 2.956  | 3.115  | 3.332  | 3.430  | 3.610  | 3.741  | 59,7%                     | 20,1%                     | 3,6%                      | 7,2%                              |
| Magister                                                                    | 8.229  | 9.268  | 8.560  | 8.297  | 10.501 | 10.822 | 11.998 | 12.217 | 12.916 | 13.206 | 60,5%                     | 22,0%                     | 2,2%                      | 25,4%                             |
| U. Privadas                                                                 | 20.738 | 21.945 | 24.436 | 23.457 | 22.373 | 21.003 | 26.326 | 26.258 | 23.804 | 22.837 | 10,8%                     | 9,2%                      | -3,8%                     | 44,1%                             |
| Doctorado                                                                   | 607    | 609    | 639    | 756    | 600    | 538    | 679    | 646    | 756    | 877    | 44,5%                     | 63,0%                     | 16,0%                     | 1,7%                              |
| Magister                                                                    | 20.131 | 21.336 | 23.797 | 22.701 | 21.773 | 20.465 | 24.647 | 25.612 | 23.048 | 22.060 | 9,6%                      | 7,8%                      | -4,3%                     | 42,4%                             |
| U. (" Carrera en Convenio                                                   | -      | -      | -      | -      | -      | 22     | 287    | 262    | 145    | 58     | n/a                       | 154,5%                    | -61,4%                    | 0,1%                              |
| Doctorado                                                                   | -      | -      | -      | -      | -      | -      | 117    | 114    | 73     | 29     | n/a                       | n/a                       | -60,3%                    | 0,1%                              |
| Magister                                                                    | -      | -      | -      | -      | -      | 22     | 170    | 148    | 72     | 27     | n/a                       | 22,7%                     | -62,5%                    | 0,1%                              |
| Total general                                                               | 45.116 | 47.584 | 48.698 | 46.875 | 48.391 | 45.483 | 53.247 | 54.585 | 52.312 | 52.061 | 15,4%                     | 14,5%                     | -0,5%                     | 100,0%                            |

Tabla 1. Evolución de Matrícula Total Postgrados. Elaboración propia a partir de datos de SIES 2024.

En términos de distribución por áreas, la información de matrícula en programas de Magister de Universidades pertenecientes al CUECH entre 2007 y 2024, expuesta en el Gráfico 1, permite identificar que, si bien campos disciplinares asociados a Ciencias Básicas, Agropecuarias, Arte y Arquitectura, Derecho, Educación, Humanidades, Salud y Tecnología muestra variaciones mínimas a lo largo del tiempo, no obstante, las áreas de Ciencias Sociales y Administración y Comercio, presentan un crecimiento sostenido hasta el 2014, mostrando posteriormente una tendencia a la baja, que en el caso de Administración y Comercio representa una disminución cercana a los 1.600 matriculados.

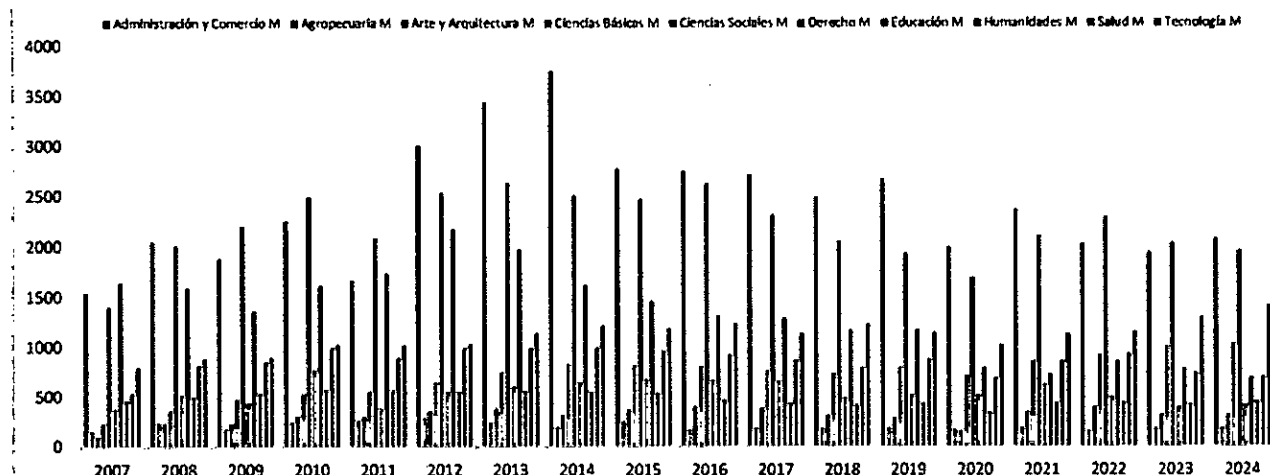


Gráfico 1. Evolución de matrícula programas de Magister Universidades CUECH, desde 2007 a 2024. Elaboración propia a partir de datos de SIES 2024.

No obstante, lo anterior, para el mismo periodo de análisis y como se expresa en el Gráfico 2, la matrícula por área disciplinar de los programas de Doctorado de Universidades pertenecientes al CUECH expresa una ligera tendencia al alza sostenida desde 2015 en el área de Ciencias Básicas y Tecnología. En áreas disciplinares como Ciencias Sociales, Humanidades y Salud, se expone un interés consistente, con un promedio anual de matriculados que supera los 229, 286 y 293, respectivamente. Áreas de Arte y Arquitectura, Agronomía, Administración y Comercio, Derecho y Educación no muestran variaciones marcadas a lo largo del periodo descrito.

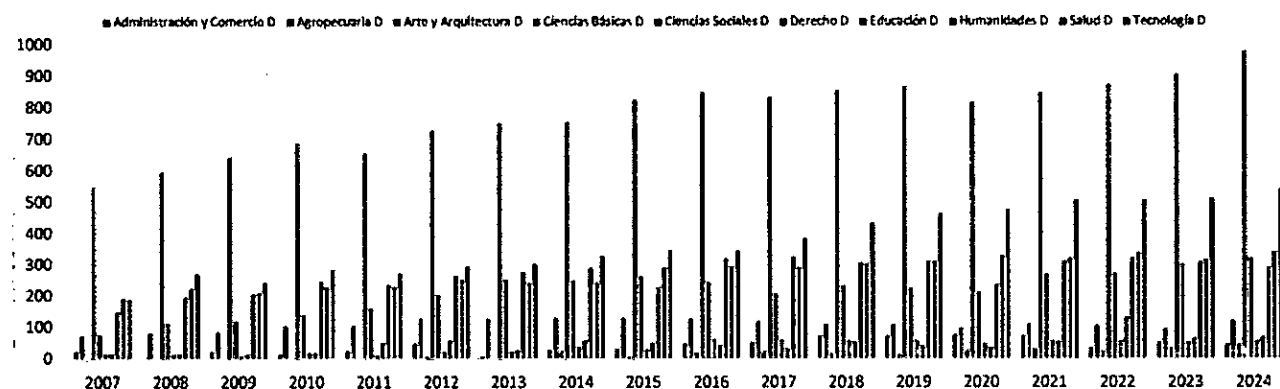


Gráfico 2. Evolución de matrícula programas de Doctorado Universidades CUECH, desde 2007 a 2024. Elaboración propia a partir de datos de SIES 2024.

Antecedentes como los expuestos, dan cuenta de diferencias en el registro histórico de matrícula entre Magister y Doctorado a nivel del CUECH, contemplándose una disminución importante en el registro de estudiantes en programas de magister de áreas de Ciencias Sociales y Administración y Comercio desde 2015, y una situación relativamente sostenida en programas de Doctorado en todas las áreas, con una tendencia al alza en Ciencias Básicas y Tecnología. Sin embargo, en términos de comparación general en el ámbito de postgrados, se aprecia una tasa de matrícula menor en términos generales, respecto a universidades privadas. Ello pone de relieve la necesidad de desarrollar estrategias específicas, que atiendan tanto a las diferencias actuales y posibles respecto a la configuración y difusión de los esquemas formativos de postgrado, particularmente en el ámbito de las Ciencias Sociales y Administración y Comercio, considerando tanto la influencia de la formación inicial en Magister en los procesos de continuidad a Doctorado (articulación), como también las cualidades de estos últimos en su potenciación. Asimismo, tales datos exponen la necesidad de establecer áreas de análisis diferenciados (o áreas de análisis piloto), considerando las cualidades y situaciones de los programas de postgrado en su temática, configuración y evolución. Con todo, se denota la

necesidad de fortalecer los programas de postgrado de las universidades pertenecientes al CUECH, y generar un sello distintivo y una propuesta de valor, considerando los recursos a disposición en el consorcio.

Al respecto, existe evidencia local previa de las sinergias que una red de programas de postgrado puede generar. Es el caso particular de la iniciativa **Humaniora**, que tuvo por objetivo fortalecer programas de postgrado de áreas disciplinares de las humanidades, artes, ciencias sociales y ciencias de la comunicación. Operativa entre 2010 y 2021, operó como una red de integración entre diferentes programas de postgrado de las Universidades del Consejo de Rectores (CRUCH), siendo financiada inicialmente mediante el proyecto MECESUP UCH 0602, Red de Doctorados en Humanidades y Ciencias Sociales, siendo coordinada desde la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. Esta red, vinculó una heterogeneidad de programas de magíster y doctorado, tanto pertenecientes al CRUCH como a universidades extranjeras, generando procedimientos para la generación de movilidad académica y una plataforma común para la inscripción de cursos y materiales puestos a disposición en la red, convalidables en las universidades de origen, conciliando calendarios académicos entre los distintos programas.

Aunque los resultados de Humaniora fueron positivos, las reflexiones plasmadas en su memoria, asociado al cierre del programa, indica que: “La falta de una cultura de Red en las instituciones participantes, incidió en un primer momento en una modesta intervención de docentes y autoridades académicas. Lo anterior, sumada a la limitada información que pudo ser extraída desde las administraciones de los programas participantes, resultó en una falta de estandarización de la data que maneja la Red en variados ámbitos, y especialmente en el espacio relativo al movimiento de estudiantes interprogramas, producto de las acciones realizadas por Humaniora, impidiendo con ello generar indicadores cuantitativos sobre el impacto de algunas iniciativas y la evaluación interna de las estrategias llevadas a cabo” (Echeverría, 2017, p. 32).

Para una iniciativa como la de articular universidades en red, lo anterior, plantea la relevancia de considerar aspectos como el adecuado interés e involucramiento de autoridades y docentes, condiciones para el análisis de los escenarios formativos y generación de normativas comunes, procedimientos, sistemas de registro de trayectorias, ajustes a registros curriculares locales y existencia de datos estandarizados, asequibles y gestionables por las entidades participantes de la red. Ello puede ser abordado mediante el adecuado diseño de una plataforma informática que facilite tanto los procesos de difusión, como de registro y gestión vinculados con los requerimientos de la red.

Al respecto, en asociación al propósito de actualizar y plantear un escenario de articulación en áreas de las humanidades, ciencias sociales y arte en el plano de CUECH, en 2023 se dio inicio al Proyecto Red Estructural / Red Temática, del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales Año 2022, denominado “Red de Artes y Humanidades” (RAH). Su objetivo, es potenciar “la asociatividad entre universidades CUECH en miras de contribuir a una plataforma regional que promueva la generación de conocimientos de frontera en artes y humanidades”. Esta red, ha permitido articular al total de universidades del CUECH en torno a propósitos estratégicos de diagnóstico, difusión, consolidación y posicionamiento de ámbitos de investigación, avanzando hacia la “la apertura de espacios interuniversitarios inter y transdisciplinarios de reflexión en la investigación en artes y humanidades para contribuir en la generación de conocimiento e incorporar la perspectiva de género, desde un paradigma de trabajo colaborativo” (Navarrete, 2022, p. 4).

La RAH obedece a un propósito eminentemente académico y de articulación y actualización de políticas de investigación en áreas de artes, humanidades y ciencias sociales, y no considera entre sus objetivos la articulación de programas de postgrado. No obstante, ha configurado una plataforma inicial de coordinación entre agentes y representantes del total de universidades del CUECH, que potencia el desarrollo de iniciativas alternativas o complementarias.

Junto con considerar las potencialidades brindadas por espacios académicos como RAH, sigue siendo un desafío la promoción de entramados formativos de indole inter o transdisciplinar que articulen y coordinen esfuerzos de programas desarrollados en campos disciplinares heterogéneos, más allá del ámbito de las ciencias sociales y humanidades. En este ámbito, los programas interdisciplinarios que asocien actividades de las Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (HACS), y de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática (STEM, por su acrónimo en inglés), suelen encontrar desafíos debido a las estructuras organizativas rígidas de las universidades (Welch-Devine et al., 2018). Pese al reconocimiento de que la formación inter y transdisciplinaria resulta crucial para abordar los desafíos socio-ecológicos contemporáneos, la existencia de

orientaciones, políticas, normativas e infraestructuras para su actualización, siguen siendo escasas y, en el ámbito del CUECH, con interés incipiente.

#### **Brechas a abordar.**

Ante ello, una de las brechas fundamentales a abordar para el posicionamiento del postgrado como un espacio de desarrollo para las universidades, y de articulación estratégica a nivel del consorcio, remite a la escasez de escenarios para el diálogo, la articulación y coordinación entre universidades y programas. Ello deriva en la condición pormenorizada de oportunidades para la formación articulada o complementaria y electiva de programas, junto al reconocimiento de las diversas sensibilidades territoriales y epistémicas en el ámbito académico. Lo anterior, se vincula con la heterogeneidad de lineamientos y normativas que regulan la formación de postgrados a nivel del CUECH, así como la existencia de experiencias incipientes de formación de programas consorciados. Tales situaciones serían abordables mediante la **configuración de instancias reflexivas conjuntas que deriven en orientaciones a nivel de consorcio**, basadas en estudios sistemáticos sobre las condiciones de sus programas de postgrado, así como también mediante la **formulación de una oferta formativa conjunta de electivos**, que recoja las potencialidades y recursos ya instalados en el espacio.

Junto a las indicadas brechas de índole normativa o estructural asociada al postgrado del CUECH, se sitúan dinámicas de índole sociocultural que promueven que el desarrollo de experiencias vinculadas a sensibilidades territoriales, epistémicas o disciplinares heterogéneas, sea diversa a partir de las configuraciones interseccionales que consideran, por ejemplo, el **género**. En particular, el acceso y diversificación de experiencias formativas, suele ser incompatible con los mandatos de sexo-identitarios que organizan y distribuyen las actividades de cuidado en mujeres y, asimismo, para quienes deben articular actividades laborales y de cuidado, con independencia de su género. Ante ello, en el tránsito hacia la actualización de las dinámicas que establecen y sostienen tales mandatos, es progresivamente valorada la **elaboración y definición de alternativas y modalidades formativas que facilitan el acceso a oportunidades de educación** mediante, por ejemplo, plataformas online o en modalidades b-learning o híbrida, que, de algún modo, facilitan tanto la accesibilidad a experiencias como la conciliación entre actividades productivas, académicas y familiares. Con todo, en términos prácticos, la formulación de un programa formativo que considere la oferta de diversas disciplinas asequibles de modo online o híbrido atendería a esta consideración. Asimismo, en términos formativos propiamente tal, la creación de una red permitiría **articular lineamientos formativos transversales a nivel de postgrado respecto a la perspectiva de género**.

#### **Orientaciones a partir de antecedentes y brechas.**

Estos antecedentes y experiencias, permiten inferir que, para desarrollar una red que fortalezca los programas de postgrado del CUECH a partir de la coordinación de capacidades y recursos compuestas en el propio consorcio, en orientación a promover experiencias de formación de índole interdisciplinar como un sello distintivo o elemento de diferenciación, se requiere contar tanto con esquemas normativos explícitos, como con dinámicas de gobierno, difusión, involucramiento, y de disposición infraestructural (técnica como procedimental) que faciliten y potencien el valor de prácticas de esta índole. Tal sello distintivo, ha de considerar tanto la sensibilidad a problemas y procesos nacionales y globales, como la potencialidad interdisciplinaria en ámbitos HACS y STEM. De esta forma, contar con nuevos elementos y modelos normativos y tecnológicos que promuevan y asignen valor a la formulación de programas consorciados y/o articulados a nivel de consorcio, junto a la puesta a disposición de elementos formativos de diversas disciplinas en modalidades online o híbridas, sensibles a procesos y dinámicas territoriales heterogéneas, así como al desarrollo de líneas de formación transversales orientada estratégicamente, considerando la adecuada aprehensión de trayectorias formativas en los sistemas de registro, seguimiento y análisis de procesos curriculares institucionales, son elementos vitales para la validación y posicionamiento del CUECH a nivel de postgrado, promoviendo y realzando el carácter distintivo de la formación ofrecida. Ello, considerando el postgrado como un ámbito de desarrollo estratégico, en tanto escenario que articula la formación con la investigación elaborada en el entorno universitario y las dinámicas de índole productiva y/o profesional, junto a las condiciones de flexibilidad vinculadas con la configuración y temporalidad de los planes y procesos formativos.

## 1.2. Justificación:

Argumentar la articulación de la problemática de interés con los **propósitos de fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales**, considerando la identificación y descripción de:

- **Principales estrategias y acciones a implementar** para la resolución de la problemática o requerimientos, y que luego sean abordados en los objetivos de la propuesta;
- **Resultados esperados**, según ámbito de desarrollo, y que involucren al conjunto de universidades participantes;
- **Aporte a temáticas transversales** (salud mental, género y/o discapacidad), indicando cómo serán abordadas en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados;
- **Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional**, señalando cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, o esfera pública en general o sectorial, indicando cómo serán abordadas en el proyecto, identificando estrategias y resultados que evidencien dicha contribución.

La asociatividad y colaboración estratégica entre universidades estatales en torno al postgrado, se plantea como un proceso que contribuye al Plan de Fortalecimiento a 10 Años de las Universidades Estatales, en tanto se plantea como un complemento a los planes de desarrollo institucional, en particular en las áreas estratégicas de docencia y procesos formativos de pre y postgrado, y de sistemas internos de aseguramiento de la calidad, congregando esfuerzos conjuntos para el fortalecimiento común. Asimismo, generando estrategias compartidas, en vínculo al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Postgrados.

Lo anterior, se expresa en una serie de diferencias que la Red de Postgrados propone para el entramado formativo nacional. Estas pueden considerar: (a) el fortalecimiento del CUECH en términos de investigación y formación, promoviéndose el intercambio de productos de investigación y dinámicas formativas; (b) el acceso y equidad en la educación superior, apoyando el equilibrio en la oferta educativa en todo el país, facilitando el acceso de elementos distintivos de programas regionales a estudiantes del consorcio; (c) optimización de recursos disponibles, extendiendo el efecto de la formación localizada, hacia distintas regiones; (d) la contribución al cumplimiento de leyes y normativas nacionales respecto a la colaboración y coordinación interinstitucional; (e) la promoción de las condiciones para acreditación de programas de postgrado del consorcio; (f) optimización de tasas de matrículas, a partir de la configuración de un escenario formativo en postgrado de alcance nacional.

Para lo anterior, se proponen las siguientes **estrategias y acciones a implementar**:

1. **La conformación de una red de programas de postgrados adscritos al CUECH.** Consiste en una estrategia que sirva al establecimiento de orientaciones compartidas respecto al vínculo y articulación de postgrados en el escenario del consorcio, junto a la coordinación de las actividades e implementación de procesos. Para ello, una de las primeras acciones para la creación de esta Red de Postgrados del CUECH, se relaciona con el desarrollo de encuentros reflexivos dirigidos al establecimiento de lineamientos y posiciones comunes que permitan abordar los diferentes desafíos a nivel de programas de postgrado que enfrentan las universidades. Se desarrollarán dos jornadas de trabajo presenciales, así como al menos dos de carácter virtual, en los cuales se abordarán temáticas relativas a la red, gobernanza, definición de áreas temáticas, así como establecimiento de plan de trabajo a tres años, entre otros. En el caso de las jornadas de trabajo presenciales, se realizarán seminarios que abordarán aspectos asociados a la relevancia de la creación de programas consorciados, graduaciones conjuntas, desarrollo de propuestas de líneas de formación temática transversal respecto a la perspectiva de género, posicionamiento internacional e internacionalización de programas, entre otros. Las jornadas de trabajo virtuales, tendrán una orientación de grupos focales, con el fin de levantar información relevante para la definición de áreas de pilotaje para el desarrollo de análisis y estudios, así como para creación de la plataforma de cursos electivos y transversales de postgrado. Esta definición de área de estudio (área piloto), se hace necesaria ante la existencia de una importante cantidad de programas de postgrados a ser abordados en periodo acotado para la implementación del proyecto (12 meses) y la consideración de condiciones de formación y evolución diferenciada en el total de programas de postgrado del CUECH. Asimismo, se establecerán los lineamientos para la difusión y visibilización de la red.

Una segunda acción vinculada con esta estrategia se asocia al aseguramiento de la permanencia, vigencia y posicionamiento de la Red de Posgrado del CUECH. Para ello, es de vital importancia establecer una

gobernanza y reglamento de operación que represente y considere la amplia diversidad territorial y temática, ya que los desafíos a los que se enfrentan las Universidades del centro de nuestro país son diferentes a los de la zona norte o sur. Por ello, se procurará que la gobernanza de la red, este compuesta por representantes de cada una de las macrozonas (norte, centro y sur). Además, se deberá considerar la participación de un/a Rector/a del CUECH.

Adicionalmente se propondrá la creación de sub-comités de trabajo para abordar aspectos como:

- La creación de documentos de orientación para el funcionamiento de la red.
- Análisis de normativa y los procedimientos destinados al uso y reconocimiento curricular de la oferta de cursos electivos y transversales.
- Análisis de normativas para el desarrollo de articulaciones y programas consorciados.
- Definición de actividades en el marco de las áreas temáticas.
- Entre otros.

Los sub-comités estarán integrados por representantes de las diferentes universidades del CUECH, debiendo participar al menos un representante por macrozona y por área temática o disciplinar. Estos contarán con asistencia profesional para la configuración de las normativas o análisis considerados, vinculándose su actividad al desarrollo de los otros lineamientos estratégicos de esta propuesta.

**Los principales resultados de esta primera línea serán:**

- a) Conformación de la Red de Postgrados.
- b) Documento de orientación para el funcionamiento de la Red de Postgrados.
- c) Orientaciones para el abordaje de la perspectiva de género a nivel de la red.
- d) Lineamientos de difusión y posicionamiento de la red, así como una página web.
- e) Plan de trabajo de uno y a tres años de la Red de Postgrados del CUECH, considerando abordaje de áreas piloto para el desarrollo de estudios y análisis.

2. **El estudio de las condiciones y posibilidades de la oferta formativa a nivel nacional e internacional, y de las propiedades y posibilidades normativas de los postgrados del CUECH.** En esta línea estratégica, se llevará a cabo cuatro estudios asociados a las condiciones y potencialidades de la oferta formativa de postgrados del CUECH en áreas piloto definidos por la red. El primero de ellos, a cargo de un profesional, relativo a la configuración de planes de estudio y cursos de los programas de postgrado, orientando la configuración articulada de la oferta de cursos electivos y transversales a nivel de CUECH, por área del conocimiento y por estado de acreditación. Ello permitirá, entre otras cosas, identificar fortalezas, potencialidades de desarrollo interdisciplinar, así como clasificar las necesidades por áreas las áreas temáticas transversales y disciplinares. Será un requisito considerar la escalabilidad progresiva de la red hacia áreas STEM.

El segundo estudio, basado en una consultoría, versará sobre requerimientos de procesos administrativos y técnicos, que insuñen el diseño de una plataforma que sirva a los propósitos de articulación de una oferta formativa a nivel de consorcio (cursos compartidos), asimilables por los registros académicos y curriculares de las universidades. Estas considerarán el diseño de indicadores que permitan insumir y promover procesos de acreditación de los programas de postgrado, de acuerdo con criterios de la CNA. Se elaborarán las bases y requerimientos técnicos de la plataforma de cursos compartidos o electivos y transversales de programas de postgrado.

El tercer estudio, también basado en una consultoría, se asociará a las condiciones y posibilidades de desarrollo del postgrado del CUECH a nivel internacional.

Finalmente, el cuarto estudio, ahondará en la normativa de postgrado de las universidades de CUECH con el fin de explorar y establecer elementos comunes y posibilidades para potenciar la red de postgrado, mediante, por ejemplo, regulaciones comunes para articulación o dobles graduaciones

**Los principales resultados de esta segunda línea serán:**

1. Informe de configuración, oferta, fortalezas y posibilidades de desarrollo disciplinar, interdisciplinar y transversal de cursos compartidos.
2. Levantamiento de requerimientos (bases técnicas) para desarrollo de plataforma para oferta y gestión de cursos compartidos.

3. Informe de condiciones y posibilidades de desarrollo de postgrado a nivel internacional.
4. Informe de estudio normativo.

Es importante señalar la propuesta de articulación de la Red de Postgrados, se vincula al **reconocimiento de la perspectiva de género** como un elemento fundamental en la formulación de sus prácticas generativas, en dos dimensiones. La primera de ellas, a partir de la consideración del género como configuración de dinámicas sociales que estructuran inequidades relativas al acceso de experiencias formativas, cuestión asumida por la red, pretendiendo generar instancias y generar procesos que faciliten el acceso a, participación en y diversificación de las alternativas formativas por estudiantes de postgrado en el consorcio. En otros términos, se pretende configurar instancias que atiendan a la inequidad de acceso por condiciones territoriales, temporales o asociadas al desarrollo de actividades de cuidado, multiplicando las alternativas y modalidades para acceder a instancias formativas. La segunda capa, considera la promoción de la formación transversal, reconociendo sensibilidades y cualidades territoriales, de procesos vinculados con el género (a partir de la articulación, por ejemplo, entre ciencias sociales y arquitectura y urbanismo), entre otros.

Asimismo, de modo transversal, el proyecto se articula a otras iniciativas en curso a nivel de consorcio. Se asocia a la Red de Artes y Humanidades (RAH), en torno a la conectividad e iniciativas conjuntas de las 18 universidades del consorcio, para la promoción de políticas y esquemas de evaluación de la actividad académica en ciencias sociales, arte y humanidades en el CUECH. Asimismo, se asocia al proyecto Ethos, en torno al propósito de configurar elementos identitarios en el Sistema de Universidades Estatales, en este caso, en torno a la formación del postgrado. Finalmente, se vincula a los esfuerzos de la Red de Pregrado CUECH, generando continuidad respecto a los esfuerzos de identificación y difusión de buenas prácticas y el desarrollo de trabajo conjunto coordinado de universidades del consorcio.

En términos del aporte al territorio y desarrollo regional, la conformación de la Red de Postgrados promovería el fortalecimiento de la experiencia formativa de estudiantes situados en distintos territorios, facilitando el acceso a distancia a cursos y oportunidades de formación que integren sensibilidades epistémicas y el enfrentamiento a problemáticas diversas, configurando progresivamente una perspectiva situada ante problemáticas socioculturales nacionales. De este modo, las instancias de investigación o desarrollo de proyectos o innovaciones tecnológicas vinculados a programas de postgrado, articularía la experiencia de centros en red, potenciándose desarrollos locales a partir de esfuerzos compuestos por universidades distribuidas en todo el territorio.

## II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

|                         |                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo general</b> | Preparar académica y administrativamente la oferta formativa de postgrado de las universidades del Estado para la articulación, a través de la conformación de una red de postgrado y de diagnósticos para su desarrollo. |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>Objetivo específico N° 1</b>                                                    | Establecer una orgánica y estrategia comunicacional que permita el trabajo de la red de postgrados del CUECH.                                                       |                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividades principales                                                            | Acciones específicas                                                                                                                                                | Medios de verificación                                                                                                              |
| A1: Red de Postgrados del CUECH constituida.<br><br>SEM 1 / AÑO 1                  | 1. Reunión de Consejo de Coordinación y Directorio orientado a presentación, definición de subcomités y proyección de orgánica.                                     | Informe de implementación de plan de trabajo semestral, elaborado por Coordinación Ejecutiva, validado por Consejo de Coordinación. |
|                                                                                    | 2. Reunión de subcomités orientados a formulación de planes de trabajo anual y a tres años.                                                                         |                                                                                                                                     |
|                                                                                    | 3. Reunión de Consejo de Coordinación, Directorio y Consejo Asesor para validación de orgánica (modelo de gobernanza) y establecimiento de orientaciones de la red. |                                                                                                                                     |
|                                                                                    | 4. Definición de orientaciones para incorporar la perspectiva de género en el funcionamiento del Proyecto.                                                          |                                                                                                                                     |
| A2: Estrategia comunicacional conjunta del Proyecto definida.<br><br>SEM 1 / AÑO 1 | 1. Definición de línea gráfica y línea de estilo del Proyecto.                                                                                                      | Informe de Estrategia Comunicacional del Proyecto, emitido por la Coordinación Ejecutiva.                                           |
|                                                                                    | 2. Elaboración y validación de Estrategia comunicacional del Proyecto.                                                                                              |                                                                                                                                     |
|                                                                                    | 3. Desarrollo de plataformas de comunicación y difusión.                                                                                                            |                                                                                                                                     |

| <b>Objetivo específico N° 2</b>                                                     | Evaluar el estado del arte de programas de postgrado del CUECH en áreas piloto, considerando la configuración curricular de su oferta formativa, sus disposiciones normativas, las posibilidades de posicionamiento internacional, y los requerimientos para el desarrollo de una plataforma que articule la oferta formativa de electivos de postgrado del CUECH. |                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividades principales                                                             | Acciones específicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Medios de verificación                                                                                                   |
| A1: Área piloto para realización de estudios definida.<br><br>SEM 1 / AÑO 1         | 1. Levantamiento de información clave en torno a las áreas de formación de postgrado en Chile.                                                                                                                                                                                                                                                                     | Informe de caracterización del área piloto elegida para el Proyecto, elaborado por Subcomité de Consejo de Coordinación. |
|                                                                                     | 2. Realización de Jornada de trabajo para la definición de área piloto del Proyecto y otros temas.                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                          |
|                                                                                     | 3. Construcción colaborativa de directrices para la definición de área piloto y características de los estudios.                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                          |
| A2: Estudio diagnóstico sobre la configuración de planes de estudio y orientaciones | 1. Definición de lineamientos para el levantamiento y análisis de información asociada al diagnóstico.                                                                                                                                                                                                                                                             | Informe diagnóstico y de orientaciones para el desarrollo de oferta articulada de cursos                                 |

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| curriculares de los programas de postgrado, considerando posibilidades de desarrollo de lineamientos transversales de la perspectiva de género, realizado.<br><br>SEM 2 / AÑO 1                                            | 2. Levantamiento y análisis de información en base a criterios definidos por la Red.                                              | electivos y transversales en postgrado en área piloto, elaborado por profesional curricularista o similar.                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                            | 3. Construcción colaborativa de orientaciones para la articulación de una parilla de cursos electivos y de formación transversal. |                                                                                                                                                                                                      |
| A3: Estudio sobre las normativas de postgrados del CUECH ejecutado.<br><br>SEM 2 / AÑO 1                                                                                                                                   | 1. Confeccionar Plan de trabajo para el desarrollo de estudio de configuraciones normativas.                                      | Informe diagnóstico y de orientaciones para desarrollo de marco normativo conjunto de postgrados del CUECH, elaborado por profesional analista.                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                            | 2. Definición de lineamientos para el levantamiento y análisis de información asociada al estudio.                                |                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                            | 3. Levantamiento y análisis de información en base a criterios definidos por la Red.                                              |                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                            | 4. Construcción colaborativa de propuesta sobre modalidades de articulación y desarrollos normativos a nivel de consorcio.        |                                                                                                                                                                                                      |
| A4: Estudio relativo a procesos administrativos y técnicos requeridos para el desarrollo de una plataforma que articule una oferta cursos electivos y transversales de postgrado del CUECH realizado.<br><br>SEM 2 / AÑO 1 | 1. Levantamiento de necesidades a nivel de consorcio.                                                                             | Informe de requerimientos administrativos, técnicos y de mercado para una plataforma que permita alojar una oferta formativa de postgrado compartida, elaborado por consultor informático o similar. |
|                                                                                                                                                                                                                            | 2. Análisis de condiciones administrativas y técnicas para la implementación de plataforma.                                       |                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                            | 3. Análisis de oferta de plataformas disponibles.                                                                                 |                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                            | 4. Confección de propuesta técnica de requerimientos para plataforma.                                                             |                                                                                                                                                                                                      |
| A5: Estudio sobre condiciones y posibilidades de desarrollo del postgrado del CUECH a nivel internacional elaborado.<br><br>SEM 2 / AÑO 1                                                                                  | 1. Definición de requerimientos para estudio mencionado y de características del consultor/a.                                     | Informe sobre condiciones y posibilidades de desarrollo del postgrado del CUECH a nivel internacional, elaborado por consultor/a.                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                            | 2. Contratación de Consultoría de análisis internacional.                                                                         |                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                            | 3. Revisión de avance de consultoría validada por Directorio.                                                                     |                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                            | 4. Elaboración de recomendaciones para desarrollo o vínculo de red de postgrados del CUECH a nivel internacional.                 |                                                                                                                                                                                                      |

| III. INDICADORES             |                                                                          |                                                                                             |            |       |                                                                                                                      |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivo específico asociado | Nombre indicador                                                         | Fórmula de cálculo                                                                          | Línea Base | Metas | Medios de verificación                                                                                               |
|                              |                                                                          |                                                                                             |            | Año 1 |                                                                                                                      |
| OE-1                         | Participación de Representantes en Encuentros de Consejo de Coordinación | Promedio de asistencia de Representantes a encuentros realizados.                           | 0          | 70%   | Registro de asistencia a encuentros realizados, a cargo por la Coordinación Ejecutiva.                               |
| OE-1                         | Porcentaje Cumplimiento Plan de Trabajo Consejo de Coordinación          | $(\text{Total de actividades realizadas} / \text{total de actividades planificadas}) * 100$ | 0%         | 100%  | Informe de cumplimiento de Carta Gantt de actividades planificadas anualmente, elaborado por Coordinación Ejecutiva. |
| OE-2                         | Porcentaje Cumplimiento Plan de Trabajo Análisis Curricular              | $(\text{Total de actividades realizadas} / \text{total de actividades planificadas}) * 100$ | 0%         | 100%  | Informe de cumplimiento de carta Gantt anual del Análisis Curricular, elaborado por Coordinación Ejecutiva.          |
| OE-2                         | Porcentaje Cumplimiento Plan de Trabajo Análisis Normativo               | $(\text{Total de actividades realizadas} / \text{total de actividades planificadas}) * 100$ | 0%         | 100%  | Informe de cumplimiento de carta Gantt anual del Análisis Normativo, elaborado por Coordinación Ejecutiva.           |

#### IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

##### IV.1. Identificación de representantes y responsables

###### Equipo directivo

| Nombre         | Universidad / Cargo Unidad                                  | Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto <sup>1</sup> |
|----------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Humberto Prado | Universidad de Santiago de Chile / Vicerrector de Postgrado | Coordinador Principal / Integrante Consejo de Coordinación             |
| Betzabé Torres | Universidad Arturo Prat / directora general de Postgrado    | Coordinadora Alternativa / Integrante Consejo de Coordinación          |

###### Equipo ejecutivo (Coordinación ejecutiva)

| Nombre                        | Universidad / Cargo Unidad                                                                          | Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto                         |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Jorge Castillo Sepúlveda      | Universidad de Santiago de Chile / Vicedecano de Investigación y Postgrado, Facultad de Humanidades | Coordinador Ejecutivo                                                             |
| Rossana Sepúlveda             | Universidad de Atacama / directora de Postgrado                                                     | Representante Vinculación Zona Norte / Integrante Consejo de Coordinación         |
| Ana Carolina Gálvez Comandini | Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación / Vicerrectora de Investigación y Postgrado   | Representante Vinculación Zona Metropolitana / Integrante Consejo de Coordinación |
| Víctor Beltrán                | Universidad de La Frontera / director Académico de Postgrado                                        | Representante Vinculación Macrozona Sur / Integrante Consejo de Coordinación      |
| Gonzalo Valdés                | Universidad de Tarapacá / Vicerrector Académico                                                     | Integrante Consejo de Coordinación                                                |
| Yecid Jiménez                 | Universidad de Antofagasta / director Escuela de Postgrado                                          | Integrante Consejo de Coordinación                                                |
| Carolina Santelices           | Universidad de Playa Ancha / Vicerrectora de Investigación, Postgrado e Innovación                  | Integrante Consejo de Coordinación                                                |
| Angélica Mosqueda             | Universidad de Valparaíso / Directora General de Postgrado y Postítulo                              | Integrante Consejo de Coordinación                                                |
| Jorge Rodríguez               | Universidad Tecnológica Metropolitana / director de Postgrado                                       | Integrante Consejo de Coordinación                                                |
| Osvaldo Salazar               | Universidad de Chile / director Departamento de Postgrado y Postítulo                               | Integrante Consejo de Coordinación                                                |
| Carolina Luengo               | Universidad del Bío-Bío / Directora de Postgrado                                                    | Integrante Consejo de Coordinación                                                |
| Rodrigo Márquez               | Universidad de Los Lagos / director de Postgrado                                                    | Integrante Consejo de Coordinación                                                |
| Marco Vega                    | Universidad de Aysén / director general Académico                                                   | Integrante Consejo de Coordinación                                                |

<sup>1</sup> Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán representantes institucionales, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o su vinculación con la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros.

|                 |                                                                |                                    |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Susan Galdamez  | Universidad de La Serena / Directora de Postgrado y Postítulos | Integrante Consejo de Coordinación |
| Carlos Puebla   | Universidad de O'Higgins / Director de Postgrado               | Integrante Consejo de Coordinación |
| Amalia Gallardo | Universidad de Magallanes / Directora de Postgrado             | Integrante Consejo de Coordinación |
| NN              | Profesional a contratar                                        | Coordinador Implementación         |
| NN              | Profesional a contratar                                        | Analista Curricular                |
| NN              | Profesional a contratar                                        | Analista Normativo                 |

#### IV.2.1 Modelo de gestión del proyecto en red

Describir modelo de gestión y articulación funcional de la iniciativa, considerando:

- Identificación de **Universidades participantes y unidades institucionales involucradas**, describiendo **ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto**; actores que liderarán y dirigirán el proyecto y los procesos clave de implementación operacional y de la mejora continua;
- Definición y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación y de monitoreo y evaluación de resultados**;
- Incorporación de **mapa funcional**, que permita visualizar gráficamente el modelo de gestión del proyecto, articulación de los distintos actores, mecanismos de implementación y articulación involucrados.

Con el propósito de articular la Red de Postgrado, se considera un modelo de gestión inicial organizado en torno a dos tipos de actividades implicados en los objetivos de la propuesta: (a) la conformación de la red y sus aspectos orientadores; (b) la realización y gestión de estudios, análisis y propuestas operativas. Para ello, el modelo de gestión considera tres niveles de organización, que consideran, en su primer nivel un **Directorio**, integrado por el Coordinador Principal y la Coordinadora Alterna, más un/a representante de la Secretaría Técnica del Consorcio, cuyo propósito es articular a las 17 universidades del CUECH que participan del proyecto, integradas en un **Consejo de Coordinación**, compuesto por Vicerrectores/as o Directores/as de Postgrado, o bien representantes designados por los/as Rectores/as de cada universidad, así como también sostener encuentros estratégicos y acotados con un **Consejo Consultivo**, integrado por al menos, un o una Rector/a del CUECH y/o un o una integrante del Consorcio de Universidades Estatales (CUECH), un o una integrante de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y un o una ejecutivo/a de programas de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). En conjunto, estas instancias configuran el nivel de articulación estratégica de la red.

En un segundo nivel, y dependiendo del Directorio, se considera la figura de un **Coordinador Ejecutivo**, académico que establezca relaciones con **Representantes de Vinculación de las Zonas Norte, Centro y Sur**. El carácter de estas relaciones consistiría en la coordinación de actividades que faciliten la realización de encuentros y reuniones de trabajo, definición de orientaciones para la producción de insumos y, en definitiva, la puesta en marcha de las actividades y análisis requeridos para la conformación de la red. Cada representante actuaría como agente de orientación, contacto, vinculación y referente para su zona respectiva. En este mismo espacio, se sitúan **Sub-comités** compuestos por integrantes del Consejo de Coordinación, organizados en torno al análisis o desarrollo de actividades de la propuesta. Estos Sub-comités estarán integrados por representantes de las diferentes universidades del CUECH, debiendo participar al menos un representante por macrozona y uno por área temática o disciplinar. En conjunto, estas instancias configuran el nivel de articulación operativa de la red.

Finalmente, en un tercer nivel, se considera la conformación de un **Grupo de Análisis e Implementación**, compuesto por un **Coordinador de Implementación**, profesional a cargo de brindar apoyo y asegurar el seguimiento de las actividades comprometidas, informes, actas y registros de medios de verificación, así como apoyo en la gestión financiera del proyecto, así como por un **Analista Curricular** y un **Analista Normativo**.

profesionales a cargo de la producción y análisis de información curricular y normativa, así como la asistencia a requerimientos de los Sub-comités, indicados previamente. La organización planeada, puede apreciarse en el esquema expuesto en la Figura 1.

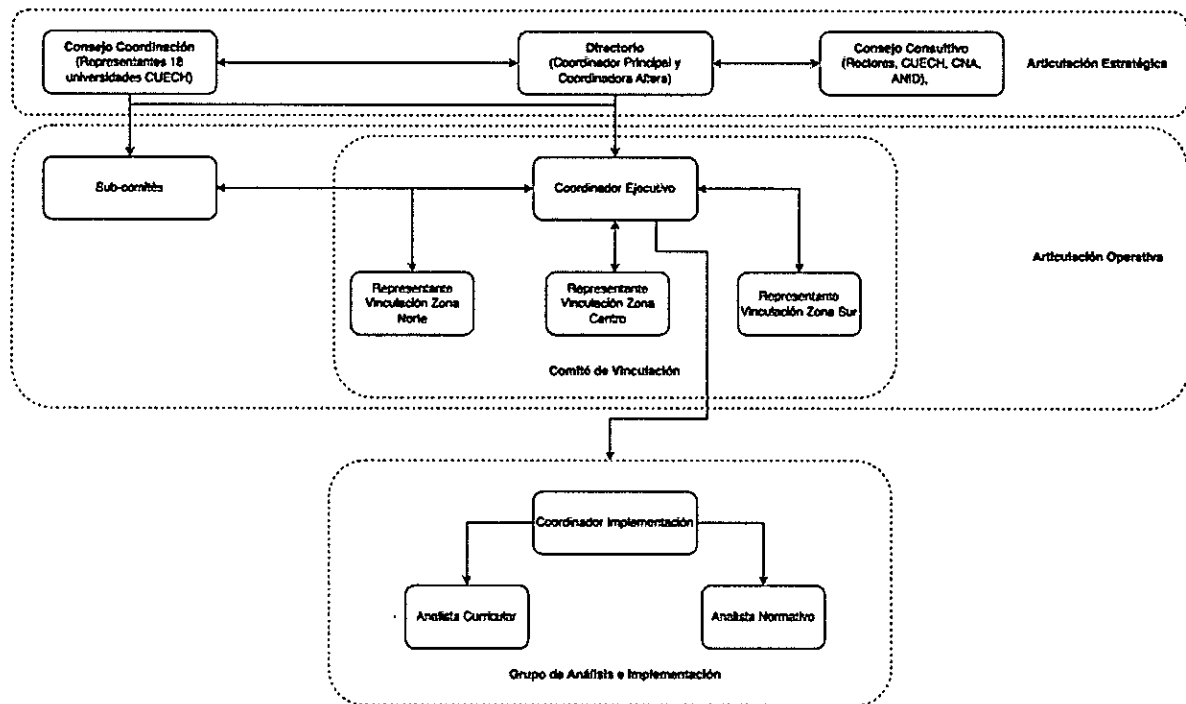


Figura 1. Esquema de gobernanza inicial.

Inicialmente, el Coordinador Principal será el Dr. Humberto Prado, Vicerrector de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile. En tanto, la Coordinadora Alterna será la Dra. Betzabé Torres, directora de Postgrado de la Universidad Arturo Prat. El Coordinador Ejecutivo, será el Dr. Jorge Castillo Sepúlveda, Vicedecano de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades, Universidad de Santiago de Chile. Como Representantes de Vinculación, se considera, para la Zona Norte, a la Dra. Rossana Sepúlveda, Directora de Postgrado de la Universidad de Atacama; para la Zona Centro, a la Dra. Ana Carolina Gálvez Comandini, Vicerrectora de Investigación y Postgrado de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; para la Zona Sur, al Dr. Víctor Beltrán, Director Académico de Postgrado de la Universidad de La Frontera. La gestión de contrataciones se llevará a cabo por parte de la Universidad de Santiago de Chile.

Es importante mencionar que, pese a esta propuesta, y como parte de uno de sus objetivos, a partir de los encuentros programados se definirá un esquema de gobernanza que establecerá tanto orgánica como representantes. De este modo, el esquema de gestión propuesto será operativo hasta que la gobernanza de la Red de Postgrado sea aprobada por el Consejo de Coordinación previamente indicado, estableciéndose un periodo de tránsito hacia la operatividad del nuevo esquema, a responsabilidad del Directorio y Comité de Vinculación del proyecto.

Tanto el Directorio como el Comité de Vinculación, deberán velar por un desarrollo adecuado del proyecto, el monitoreo del avance y el aseguramiento del cumplimiento de los objetivos. Además, el Coordinador Principal, o en su defecto la Coordinadora Alterna, tendrá la representación en instancias formales de comunicación y reportabilidad y deberán aprobar los informes de avance. Tanto el Directorio como el Comité de Vinculación o, en su defecto, el Coordinador Ejecutivo, se reunirán al menos una vez al mes para monitorear el progreso de los objetivos y acciones comprometidas. Para apoyar lo anterior, con el fin de abordar cada uno de los objetivos específicos y velar por la representatividad de la red, será fundamental la labor de los Sub-comités de Trabajo, organizados por el Directorio, con seguimiento de la Coordinación Ejecutiva.

Cabe señalar, que para definir aspectos del plan de comunicación y, asimismo, diseñar elementos de difusión y un espacio web para el proyecto, se contratará un/a Diseñador/a Gráfico y Web, por un periodo de tres meses, en tanto el Plan de Comunicación haya sido definido.

## **V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD**

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Los programas de Postgrado son un elemento clave para el desarrollo y validación del grado de complejidad alcanzado por las universidades, factor, que, a su vez, impacta directamente a la competitividad del país en términos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento. Por ello, es vital importancia generar acciones que promuevan la articulación y enriquecimiento del proceso formativo de postgrado. La propuesta surge como una instancia para generar espacios de reflexión, análisis y diagnóstico respecto a las posibilidades de articulación y desarrollo de una red de postgrado, ofreciendo los recursos iniciales en términos de capacidades profesionales y de infraestructura para ello.

En este sentido, este proyecto apunta a crear una red de postgrado que propenda a la cooperación y articulación de universidades pertenecientes al CUECH con el fin de promover el desarrollo, la integración y diversificación de repertorios formativos de postgrado mejorando la calidad de la formación de postgrado. Se proyecta que, a través del desarrollo del repertorio programático de actividades curriculares conjunta, sumado a los encuentros reflexivos y jornadas de trabajo conjunto faciliten y promuevan la consolidación de la red en el tiempo.

Los objetivos específicos son concretos y están orientados a desarrollar insumos que permitan la articulación de la red. Ello considera la definición de posibles mecanismos de articulación y regulaciones conjuntas para el fortalecimiento y diferenciación del postgrado del CUECH a nivel nacional e internacional, considerando la configuración curricular de la oferta formativa como base para la definición de una parrilla programática conjunta, junto al levantamiento de los requerimientos técnicos para el desarrollo de una plataforma que articule la oferta formativa. Para ello, no se requiere de compromisos económicos adicionales para el cumplimiento de los objetivos planteados para el 2025.

Con el fin de asegurar que todas las universidades que integren la red puedan acceder a los cursos electivos y transversales temáticos ofertados, el proyecto, considera adquisición de equipamiento para el desarrollo de clases bajo modalidad remota, inicialmente (2025) se adquirirá el equipamiento para 6 universidades que se ha manifestado inmediatamente interesadas en su articulación a la propuesta.

Como clave de la permanencia de la red, se consideran productos que se orientan por los objetivos de la propuesta, tales como: (a) configuración y constitución de una gobernanza compuesta por las 18 universidades del CUECH; (b) orientaciones para el funcionamiento de la red; (c) plan de comunicación; (d) diseño de plataforma web que facilite la diversificación de la oferta formativa; (e) insumos para la formulación de regulaciones conjuntas para articulación entre programas. Con todo, el proyecto se formula como una instancia para la potenciación inicial de una red, proyectando su operación sin exigencia de recursos monetarios extra por parte de las universidades del consorcio.

VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

| VI.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto. |                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Ítem                                                                                                                                                                                                           | Monto (M\$) y % ítem | Subítem                          | Descripción y justificación del gasto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Año 1 [M\$]<br><br>Total subítem [M\$]                                     |
| Recursos humanos                                                                                                                                                                                               | M\$77.000<br>38.5%   | Contratación docentes            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                |                      | Contratación académicos          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                |                      |                                  | OG<br>Coordinador/a Ejecutivo/a: Profesional a cargo de la coordinación y gestión de los procesos administrativos y de registro vinculados con la creación e implementación de la red, considerando la gestión y dinamización de contactos, agendas, comunicaciones, creación y sistematización de actas, adecuación de reportes y análisis de proceso, entre otras actividades.                                                                                                                      | M\$28.000 (12 meses)                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                |                      | Contratación equipo de gestión   | OE2 / A2<br>Analista de oferta formativa: profesional a cargo de analizar, recomendar y coordinar oferta formativa a red de postgrado.<br><br>OE2 / A3<br>Analista normativo: profesional a cargo del análisis y recomendación de normativas de formación de postgrado, resoluciones y reglamentos de articulación y programas consorciados.<br><br>OE1 / A2<br>Diseñador/a gráfico/a y web: profesional a cargo de diseño de propuesta comunicativa y gráfica, así como de confección de página web. | M\$21.500 (10 meses)<br><br>M\$21.500 (10 meses)<br><br>M\$6.000 (3 meses) |
|                                                                                                                                                                                                                |                      |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | M\$77.000                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                |                      | Contratación ayudantes y tutores |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                |                      | Otras contrataciones             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                | M\$52.000            | Visita de especialista           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                            |

|                          |                      |                                                           |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|--------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Gastos académicos        | 26%                  | Actividades de formación y especialización                |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Actividades de vinculación y gestión                      |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Movilidad estudiantil                                     |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Asistencia a reuniones y actividades académicas           | OE1 / A1<br>Encuentros presenciales de Red de Postgrados                                                                                     | M\$45.000                                                                                                                         | M\$45.000    |                     |
| Gastos de operación      | M\$000.000<br>00%    | Organización de actividades, talleres y seminarios        | OE1 / A1<br>Servicio asociado a organización de encuentros presenciales Red de Postgrados                                                    | M\$7.000                                                                                                                          | M\$7.000     |                     |
|                          |                      | Fondos concursables                                       |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Otros gastos                                              |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
| Servicios de consultoría | M\$15.000<br>7,5%    | Materiales pedagógicos e insumos                          |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Servicios de apoyo académico y difusión                   |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Impuestos, patentes y otros                               |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Consultorías                                              | OE2 / A4<br>Consultoría elaboración requerimientos técnicos plataforma común postgrado<br><br>OE2 / A5<br>Consultoría análisis internacional | M\$15.000                                                                                                                         | M\$15.000    |                     |
|                          |                      | Subtotal cuenta gasto corriente                           |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   | M\$144.000.- |                     |
|                          |                      | % Subtotal gasto corriente                                |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              | 72%                 |
| Ítem                     | Monto (M\$) y % ítem | Subítem                                                   | Descripción del gasto                                                                                                                        |                                                                                                                                   | Año 1 (M\$)  | Total subítem (M\$) |
| Bienes                   | M\$56.000<br>28%     | Bienes inmuebles                                          | OG                                                                                                                                           | Equipamiento para implementación de actividades híbridas a definir por universidades participantes (6 universidades por cada año) | M\$56.000    | M\$56.000           |
|                          |                      | Equipamiento e instrumental de apoyo                      | Computadores portátiles equipo profesional                                                                                                   |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Otros bienes                                              |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Alhajamiento y mobiliario                                 |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
| Obras                    | M\$000.000<br>00%    | Fondos concursables (Bienes)                              |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Obra nueva                                                |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Ampliación                                                |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Remodelación                                              |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      | Estudios de obras                                         |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |
|                          |                      |                                                           |                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |              |                     |

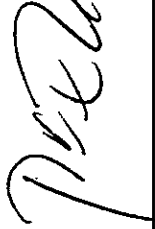
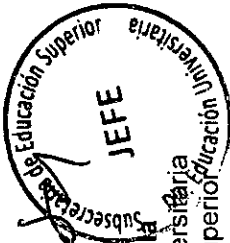
|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| Subtotal cuenta gasto capital | M\$56.000.-  |
| % Subtotal gasto capital      | 28%          |
| Total proyecto [M\$]          | M\$200.000.- |

| VI.2. Presupuesto por universidad <sup>2</sup> (a completar durante el proceso de ajuste/reformulación) |                  |                       |                  |                       |                          |                     |        |                        |                         |                       |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|--------|------------------------|-------------------------|-----------------------|--|
| Universidad                                                                                             | Recursos humanos | Ítems Corriente [M\$] |                  |                       | Subtotal corriente [M\$] | Ítems Capital [M\$] |        | Subtotal capital [M\$] | Total [M\$] Universidad | Total [%] Universidad |  |
|                                                                                                         |                  | Gastos académicos     | Gastos operación | Servicios consultoría |                          | Bienes              | Obras  |                        |                         |                       |  |
| 1 Universidad de Tarapacá                                                                               | 00.000           | 3.200                 | 00.000           | 00.000                | 3.200                    | 00.000              | 00.000 | 00.000                 | 3.200                   | 1,6%                  |  |
| 2 Universidad Arturo Prat                                                                               | 00.000           | 5.500                 | 00.000           | 00.000                | 5.500                    | 8.000               | 00.000 | 8.000                  | 13.500                  | 6,75%                 |  |
| 3 Universidad de Antofagasta                                                                            | 00.000           | 3.600                 | 00.000           | 00.000                | 3.600                    | 00.000              | 00.000 | 00.000                 | 3.600                   | 1,8%                  |  |
| 4 Universidad de Atacama                                                                                | 00.000           | 3.600                 | 00.000           | 00.000                | 3.600                    | 00.000              | 00.000 | 00.000                 | 3.600                   | 1,8%                  |  |
| 5 Universidad de La Serena                                                                              | 00.000           | 3.200                 | 00.000           | 00.000                | 3.200                    | 00.000              | 00.000 | 00.000                 | 3.200                   | 1,6%                  |  |
| 6 Universidad de Valparaíso                                                                             | 49.000           | 2.000                 | 00.000           | 00.000                | 51.000                   | 11.000              | 00.000 | 11.000                 | 62.000                  | 31,0%                 |  |
| 7 Universidad de Playa Ancha                                                                            | 00.000           | 2.000                 | 00.000           | 00.000                | 2.000                    | 00.000              | 00.000 | 00.000                 | 2.000                   | 1,0%                  |  |
| 8 Universidad de Santiago de Chile                                                                      | 28.000           | 2.000                 | 00.000           | 00.000                | 30.000                   | 13.000              | 00.000 | 13.000                 | 43.000                  | 21,5%                 |  |
| 9 Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación                                                 | 00.000           | 2.000                 | 00.000           | 00.000                | 2.000                    | 00.000              | 00.000 | 00.000                 | 2.000                   | 1,0%                  |  |
| 10 Universidad Tecnológica Metropolitana                                                                | 00.000           | 2.000                 | 00.000           | 00.000                | 2.000                    | 00.000              | 00.000 | 00.000                 | 2.000                   | 1,0%                  |  |
| 11 Universidad de Chile                                                                                 | 00.000           | 2.000                 | 00.000           | 00.000                | 2.000                    | 8.000               | 00.000 | 8.000                  | 10.000                  | 5,0%                  |  |
| 12 Universidad de O'Higgins                                                                             | 00.000           | 2.000                 | 00.000           | 00.000                | 2.000                    | 00.000              | 00.000 | 00.000                 | 2.000                   | 1,0%                  |  |
| 13 Universidad del Bío Bío                                                                              | 00.000           | 5.500                 | 00.000           | 00.000                | 5.500                    | 8.000               | 00.000 | 8.000                  | 13.500                  | 6,75%                 |  |

<sup>2</sup> Refiere a la definición del aporte y asignación de recursos de cada universidad para el desarrollo de proyecto de red.

|                               |        |        |        |            |         |        |        |        |         |        |
|-------------------------------|--------|--------|--------|------------|---------|--------|--------|--------|---------|--------|
| 14 Universidad de La Frontera | 00.000 | 2.600  | 00.000 | 15.000     | 17.600  | 8.000  | 00.000 | 8.000  | 25.600  | 12,8%  |
| 15 Universidad de Los Lagos   | 00.000 | 2.800  | 00.000 | 00.000     | 2.800   | 00.000 | 00.000 | 00.000 | 2.800   | 1,4%   |
| 16 Universidad de Aysén       | 00.000 | 4.000  | 00.000 | 00.000     | 4.000   | 00.000 | 00.000 | 00.000 | 4.000   | 2,0%   |
| 17 Universidad de Magallanes  | 00.000 | 4.000  | 00.000 | 00.000     | 4.000   | 00.000 | 00.000 | 00.000 | 4.000   | 2,0%   |
| Total [M\$]                   | 77.000 | 52.000 | 00.000 | 15.000.000 | 144.000 | 56.000 | 00.000 | 56.000 | 200.000 | 100,0% |
| Total %                       | 38.5%  | 26%    | 0%     | 7.5%       | 72%     | 28%    | 0%     | 28%    | 100%    | 100,0% |

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

María Elisa Zenteno Villalón  
 Jefa División Educación Universitaria  
 Subsecretaría Educación Superior  
 Ministerio de Educación